

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00707-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ZULMA ROJAS AGUDELO contra CONSTRUVAL INGENIERIA SAS

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ZULMA ROJAS AGUDELO
Apoderado Demandante:	JOHAM MANUEL SIERRA CARDENAS
Representante y apoderado demandada:	HILDE VALBUENA ALARCON

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en las contestaciones de la demanda.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de los señores:

-BRENDA MORENO
-WILLIAM AMADO

INSPECCIÓN JUDICIAL: Considera el Despacho que la misma no es viable decretarla en este momento, por no exhibirse necesaria, de ser necesaria el Despacho la decretará en la respectiva oportunidad procesal.

A favor de la DEMANDANDA:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DEMANDANTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de los señores:

-ARNOLD GARZON ROJAS
-MARCELA LOPEZ JURADO

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **23 de julio del año 2021 a la hora de las 2:30 pm.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:08:04

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308f241822703e36c8925c33746eb5bac9a34c6294311dceab52123dfdf75833**

Documento generado en 16/12/2020 12:34:33 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00795-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de FABIOLA ACOSTA NIÑO contra IMOCOM S.A.S

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	FABIOLA ACOSTA NIÑO
Apoderado Demandante:	MARCIAL ORTIZ BALLESTEROS
Representante demandada:	ROBERTO CARLOS ANCIZAR
Apoderado demandada:	JORGE ENRIQUE BORRERO ZEA

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en las contestaciones de la demanda.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: El Apoderado de la parte demandante desiste de la pretensión declarativa relacionada con que el primer contrato laboral había terminado sin justa causa y por decisión unilateral del empleador. Téngase en cuenta lo manifestado. De otra parte, como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda, salvo con la pretensión desistida.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda, obrantes a folios 11 a 55.

INTERROGATORIO DEMANDADOS: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de IMOCOM S.A.S, no hay lugar a citar a LUIS CARLOS PINILLOS, PABLO JOSE, ni a PATRICIA RIVERA, y no fueron solicitados como testimonios.

TESTIMONIAL: Se decreta la declaracion de la señora OLGA RODRIGUEZ MARTINEZ

A favor de la DEMANDANDA:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda obrantes a folios 131 a 317 del expediente.

INTERROGATORIO DEMANDANTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de los señores:

- MARTHA DELIA MENDOZA RODRIGUEZ
- LUZ MIRIAM VARGAS ESPITIA
- PABLO JOSÉ ACEVEDO

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **16 de julio del año 2021 a la hora de las 9:30 am.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:10:16

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38bac949092df7b29cf10ccc07fd26285626de1fdf8d8edeb0f064711f9ac38**

Documento generado en 15/12/2020 05:02:15 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00565-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JOSÉ VICENTE ROZO FRANCO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA AFP COLFONDOS S.A

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JOSÉ VICENTE ROZO FRANCO
Apoderado Demandante:	FABIO EDUARDO DEL CASTILLO DIAZ
Representante y apoderado COLFONDOS:	JAIR ATUESTA REY
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO

Se reconoce y tiene como representante legal y apoderado judicial de AFP COLFONDOS S.A al Doctor JAIR ATUESTA REY, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en las contestaciones de la demanda.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que la apoderad de COLPENSIONES se ratifica en lo expuesto, y se encuentra que se tuvo por no contestada por parte de COLFONDOS, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 18 a 65 del expediente

A favor de COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y el expediente administrativo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio al demandante.

A favor de COLFONDOS:

No hay lugar a decretar pruebas en la medida en que se tuvo por no contestada la demanda. No obstante lo anterior, de oficio, el Despacho decreta las documentales que se aportaron con la réplica y que obran a folios 208 y 209.

DE OFICIO: se requiere a COLFONDOS S.A para que adjunte la historia laboral que tenga en sus archivos en relación con el demandante y el reporte de semanas que tiene en esta AFP. Para lo cual se le concede un término de 30 días.

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **22 de julio del año 2021 a la hora de las 2:30 p.m.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:10:32

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff1e4caa5cd04bcb259ecd3c6526495c5795a8fea8149b30ac4f9eae4a22b3**

Documento generado en 16/12/2020 12:35:37 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00629-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JORGE ENRIQUE ROJAS ESTUPIÑAN contra ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JORGE ENRIQUE ROJAS ESTUPIÑAN
Apoderada Demandante:	DIANA INOCENCIA RIVEROS MUÑOZ
Representante demandada:	CALROS ABERTO MOLINA
Apoderada demandada:	DANNA TORRES PENAGOS

Se reconoce y tiene como apoderada judicial sustituta de ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A a la Doctora DANNA TORRES, para que la represente en los términos y para los efectos del poder de sustitución acreditado.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que la accionada propuso la de falta de competencia por no agotamiento de la reclamación administrativa y la de falta de integración del contradictorio.

Frente a la falta de competencia, se considera que Positiva S.A tiene participación mayoritaria del Estado y se encuentra sometida al régimen de empresas industriales del Estado, por lo que resulta aplicable el art.6 del CPTSS, revisado el expediente no se encontró que se hubiese efectuado reclamación directa tendiente a obtener similares pretensiones a las objeto de la demanda y no se cumple con el presupuesto procesal para que el Despacho sea competente para resolver la controversia, por esto se declara probada la excepción señalada y en consecuencia **se da por terminado el presente trámite procesal.**

Sin recurso frente a la decisión tomada, la misma queda ejecutoriada.

Por secretaria archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la rama judicial.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:11:08

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896187443aea055bca8d5bd91917c3cf8d638f48dc7d2bc4811bc461d401787e**

Documento generado en 16/12/2020 12:35:10 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00360-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JORGE ARTURO SUAREZ GONZALEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y POVENIR S.A

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JORGE ARTURO SUAREZ GONZALEZ
Apoderado Demandante:	GUSTAVO ADOLFO POVEDA RUIZ
Representante y apoderado PORVENIR:	ESTEBAN OCHOA GONZALEZ
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO

Se reconoce y tiene como representante legal y apoderado judicial de AFP PORVENIR S.A al Doctor ESTEBAN OCHOA, para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado.

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera las partes no llegan a un acuerdo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: El apoderado de PORVENIR desiste de la excepción previa propuesta, y el Despacho acepta el desistimiento. De otra parte, advierte que no los restantes medios exceptivos no tienen este carácter, el Despacho los resolverá en la respectiva etapa procesal.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes a folios 10 a 16 del expediente.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Sobre la certificación de ahorro del demandante y trámite de multifiliación. En el escrito de contestación de PORVENIR se indica que se aportaron todas las documentales que reposan en sus archivos, en este sentido, no se ordena la exhibición solicitada.

DICTAMEN PERICIAL: Para determinar con que mesada se pensionaría el demandante el régimen de prima media. No se cumple con los requisitos del C.G.P. por cuanto se

debía aportar dicho dictamen con el escrito de la demanda por ser la oportunidad para solicitar la prueba, o señalar que se requería de un termino adicional, situaciones que no se dan, por lo que se niega el decreto de este medio probatorio.

A favor de PORVENIR:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda a folios 100 a 153 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio al demandante.

A favor de COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y el expediente administrativo en la carpeta denominada "79292096 Jorge Arturo", del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio al demandante.

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **24 de junio del año 2021 a la hora de las 2:30 p.m.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:11:26

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ed52db47b4f7354f859a3d842b6170e3e826a1c67ef813621286bfd30bae17**

Documento generado en 10/12/2020 06:18:43 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00651-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de LAURA VIVIANA MEDINA VARGAS contra CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LAURA VIVIANA MEDINA VARGAS
Apoderada Demandante:	DIANA KATHERINE NEITA RODRIGUEZ
Curador demandada:	LUIS ALBERTO TORRES TARAZONA

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: como quiera que la demandada está representada por curador ad litem no es dable llegar a un acuerdo conciliatorio, pues el curador carece del poder de disposición de los derechos en litigio.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que la accionada se encuentra representada por curador ad litem, el litigio versará sobre todos y cada uno de los hechos de la demanda y sobre la viabilidad o no de las suplicas elevadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A favor de la parte DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

INTERROGATORIO DEMANDADA: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la parte demandada, en el evento en que se haya vinculado al proceso, en caso de que no se logre su vinculación se tomaran las medidas procesales pertinentes.

A favor de la DEMANDANDA:

INTERROGATORIO DEMANDANTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

Evacuado lo anterior, citase a las partes para el día **22 de julio del año 2021 a la hora de las 11:30 am.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

AGPA

DURACIÓN: 00:07:12

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e21fef392e408ccdb6459cb746bf8f8df8307f4be6dea16da1dc62124f8d77d**

Documento generado en 16/12/2020 12:34:59 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00656-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de diciembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de RUTH AMANDA GALINDO RODRIGUEZ contra FUNDACION SALUD BOSQUE EN LIQUIDACION.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	RUTH AMANDA GALINDO RODRIGUEZ
Apoderado Demandante	LEONARDO DONCEL LUNA
Rep. Legal. Demandada	ALCIRA VALDERRAMA CAÑIZARES
Apoderado Demandada	YOLANDA CARDENAS NARANJO

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

CONCILIACIÓN: como quiera que a la demandada no le asiste animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación y la decisión queda notificada en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS: Advierte el Despacho que no existen excepciones previas por resolver, por cuanto las mismas no fueron propuestas en la contestación de la demanda.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Como quiera que las partes se ratifican en lo expuesto, el litigio versara sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan declarado probados y sobre la viabilidad de las peticiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte a la representante legal de la demanda.

TESTIMONIO: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de las señoras.

1. SANDRA MILENA BEJARANO CHAVARRO
2. ARACELY GUTIERREZ LANDINES
3. CARMEN RIAÑO ROJA

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio a la demandante.

TESTIMONIO: Decrétese como prueba testimonial las declaraciones de las señoras.

1. JESSICA CELY
2. CLAUDIA ESTUPIÑAN

La decisión queda notificada en estrados.

Citase a las partes para el día 23 de julio de 2021 a la hora de las 09:30 a.m., fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

La decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

pama

Duración audiencia: 00:08:48

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa4303170f720d460ec2efb7b8c2222165a5a41f441230f115a5e2c6d6399a4c

Documento generado en 15/12/2020 09:14:23 a.m.